REPUBLICA DEL PARAGUAY
PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

ENCARNACION

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACION

MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE

EXPTE Nº 314.100, ID Nº 190129

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez siendo las diez horas, se reúnen el Magistrado Blas Eduardo Ramírez, Miembro del Tribunal de Apelaciones Primera Sala, el Lic. Daniel Mendoza Jefe de Contabilidad y Presupuesto, la Lic. Noelia Aquino Jefa de la Sección Informática, el Sr. Abelardo Yeza Jefe de la Sección Patrimonio, y el Sr. Tomás Ibarra, Encargado de la Sección de Suministro, miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución Numero 04 del once de febrero del dos mil diez, para tratar sobre la nota DNCP Nº 23916/10 del 22 de noviembre de 2010, que adjunta la Resolución DNCP Nº 2051 del 22 de noviembre de 2010, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el expediente: PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA SERVICIOS TÉCNICOS JC CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE CONVOCADA POR LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ENCARNACIÓN, y que en su art. 2º resuelve textualmente:

"ANULAR LA RESOLUCION Nº 101 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPUBLICA por la cual se adjudica el llamado de referencia a la firma EL AMIGO, y en consecuencia RETROTRAER todo lo actuado a la etapa de Evaluación de Oferta en el presente llamado.

Atendiendo lo mencionado en la resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, este comité de Evaluación luego de llevar a cabo un análisis, como así también una nueva evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado para SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE, realiza las siguientes consideraciones:

Que, en las especificaciones del llamado no es requerido que la empresa a prestar el servicio debe contar con una sucursal en la ciudad de Encarnación.

Por lo que, atendiendo este punto el Comité de Evaluación da lugar a la recomendación realizada por la nata DNCP Nº 23916/10, y reconoce que existió un error involuntario en la interpretación de las bases y condiciones del llamado referido anteriormente, y por lo tanto por todo lo expuesto resuelve recomendar cuanto sigue:

1. Dar cumplimiento a la Resolución DNCP 2051/10 y en consecuencia se declara la nulidad de la Resolución Nº 101 de fecha 05/08/2010 emanada del Consejo de Administración, y que se disponga que la adjudicación se realice a la oferta más baja presentada correspondiente a la firma SERVICIOS TÉCNICOS JC de Neri Javier Caballero.

.....

Lic. Daniel Mendoza
Contabilidad y Presupuesto

.....

Magistrado Blas Eduardo Ramírez
Miembro del Trib. de Apel. 1ª. Sala

.....

Oscar Tomas Ibarra
Encargado Suministro

.....

Lic. Noelia Aquino
Jefe de Informática

.....

Abelardo Yeza
Jefe de Patrimonio y Suministro